

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408**

A V I S O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA

HACE SABER

A la comunidad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el número de radicación 66001-31-03-004-2022-0102, que con fecha febrero veinticuatro de 2022, se admitió la acción popular promovida por Mario Restrepo contra Droguería Autofarma Healthy de la carrera 7A número 14-69 centro Pereira, en la que se relacionan como hechos y pretensiones lo siguiente:

HECHOS

El establecimiento de comercio de la dirección anota, al no contar con convenio actual con entidad idónea certificada por el ministerio de educación nacional, apta para atender la población objeto de la ley 982 de 2005, (Personas sordas y sordociegas), vulnera derechos colectivos tal como, el acceso a los servicios públicos y a que su presentación sea eficiente y oportuna.

PRETENSIONES:

Se ordene a la parte demandada que contrate con entidad idónea la atención para la población que manda la ley 982 de 2005 (Personas sordas y sordociegas).

Para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria